

CONSTANCIA: El presente proceso digital y memorial anexo se recibió en este Despacho el 31 de agosto del 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q, Septiembre 10 del 2020.


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Septiembre diez del dos mil veinte.

Atendiendo la solicitud que antecede suscrita por la apoderada judicial de la parte demandante y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.-NO RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA**, en razón a que el poder especial a ella conferido no cumple con el requisito exigido en el Art. 5 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho
- 2.-DECRETAR la TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo **con acción Mixta promovido** por la **CORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS** en contra de la señora **MARIA ELVIRA DIAZ LOPEZ**, por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso.
- 3.-ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo decretadas. Líbrense los oficios respectivos.
- 4.-DISPONER** el desglose del título que sirvió como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.
- 5.-NO ACEPTAR** la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto .
- 6.- DISPONER** que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, se coordine con la Secretaria de Convivencia- Comisiones Civiles para la entrega del anexo al que se refiere en el documento obrante en el expediente (05 DESP.COM.).
- 7.-ORDENAR** el archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 11 de Septiembre del 2020.No. 110.


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa14b3d41a1d2cd2a1c930193193bc215faf26991762305a870f0524e8ca8e90**

Documento generado en 10/09/2020 02:14:47 p.m.